

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE UNIDAD DOCENTE

VISTO. -La solicitud de acreditación formulada por la entidad titular, así como el informe favorable de la Comisión de Docencia correspondiente y del órgano competente en materia de formación sanitaria especializada de la Comunidad Autónoma.

VISTO.- El artículo 26 de la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y su desarrollo en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, establece que corresponde al Ministerio de Sanidad resolver la acreditación de unidades docentes para la formación sanitaria especializada, así como la desacreditación o revocación total o parcial de la acreditación concedida y la suspensión de la acreditación u otras medidas cautelares, hasta tanto se subsanen las deficiencias detectadas en la unidad docente de que se trate.

CONSIDERANDO. - Que la solicitud presentada, así como la documentación aportada y los informes legalmente requeridos, cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente,

Esta Dirección General de Ordenación Profesional, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales,

RESUELVE

Primero. - Acreditar la Unidad Docente Multiprofesional de Pediatría del Hospital HM Nens de Barcelona, adscrita a la comisión de docencia del mismo.

Segundo. - La capacidad de la unidad docente acreditada es de 1 plaza/año en la especialidad de Pediatría y sus áreas específicas, y de 1 plaza/año en la especialidad de Enfermería Pediátrica.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde que se acuerde dictar la presente resolución.